



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 JUL 2024
MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Pedataria

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 25 de SEPTIEMBRE de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 2204-2024-GRC/DIRESA/DRSBEPECA, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bepeca de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 676-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, y su modificatoria a través de la Ordenanza Regional N° 0000014, de fecha 26 de octubre de 2017; y de acuerdo a lo establecido en su artículo 6, referido a su estructura orgánica, la Dirección de Red de Salud Bepeca está considerada como órgano desconcentrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1264-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el manual de organización y funciones de la Dirección de Red de Salud Bepeca encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bepeca la Microrred de Salud Bellavista, la cual cuenta con el Centro de Salud Mental Comunitario La Perla, el Centro de Salud Bellavista Perú Corea, el Centro de Salud Alta Mar, el Centro de Salud Villa Señor de los Milagros, el Centro de Salud Carmen de la Legua, el Puesto de Salud La Perla y el Centro de Salud Mental Comunitario Carmen de la Legua Reynoso;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2006-SA, se determina que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud y en caso de ausencia, debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el profesional **Cristina Isabel LOPEZ LAVALLE CARDENAS**, actualmente cuenta con el cargo de Psicóloga, contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de lo entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento del personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en

01 JUL 2024

MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Ejecutaria

REG. N°..... FECHA:.....

la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...).";

Que, mediante Memorando N° 2204-2024-GRC/DIRESA/DRSBEPECA, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bepeca de la Dirección Regional de Salud del Callao, manifiesta que la servidora **Cristina Isabel LOPEZ LAVALLE CARDENAS**, Psicóloga, contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, viene desarrollando las funciones como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla desde el 1 de junio de 2024, por lo que solicita formalizar la asignación de funciones;

Que, mediante Informe N° 676-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 19 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bepeca, resulta procedente asignar las funciones como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla de la Microrred de Salud Bellavista a la profesional de la salud **Cristina Isabel LOPEZ LAVALLE CARDENAS**, contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo con eficacia anticipada;

Que, de acuerdo a, el numeral 17.1 del artículo 17 del texto ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el su Centro hecho justificativo para su adopción (...).";

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR, con eficacia anticipada al 1 de junio de 2024, a la profesional de la salud **Cristina Isabel LOPEZ LAVALLE CARDENAS**, Psicóloga, contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, las funciones como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario La Perla de la Microrred de Salud Bellavista de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bepeca, en adición a sus funciones, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que al término de la presente asignación de funciones la profesional de la salud **Cristina Isabel LOPEZ LAVALLE CARDENAS**, retornará a su establecimiento de salud según su contrato y a sus funciones de su cargo como Psicóloga.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, ²⁵ de ^{JUNIO} de 2024

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la interesada, a la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bepeca, a la Microrred de Salud Bellavista, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.



ATICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
[Signature]
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
Director Regional
C.M.P. 24679

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso interno

[Signature] 01 JUL 2024
MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Pedataria
REG. N°..... FECHA:.....